

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA
Instituto de Investigaciones y Control

EJEMPLAR N° 24 / HOJA N° 1/1 /
1043
IDIC DIR CINT (R) N° 10000/____/____/
CGR.

OBJ.: Remite Respuesta de Informe
Final N° 35 de 2013.

REF.: Oficio CGR 079872 de
05.DIC.2013.


SANTIAGO, 21 ENE 2014

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL
AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. En conformidad a lo solicitado por documento señalado en "Referencia", adjunto se remiten a US los antecedentes de respuesta a observaciones del Informe Final N° 35 de 2013, sobre auditoría efectuada a los ingresos del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército.
2. Se adjunta carpeta de respuesta de los requerimientos con su respectivo respaldo.

Saluda a US




FRANCISCO SILVA MESTRE
Teniente Coronel
Director del Instituto de
Investigaciones y Control Suplente

DISTRIBUCIÓN:

1. CGR
2. COTRAE (C/I) ✓
3. CIMI (C/I)
4. IDIC DIR CINT (ARCHIVO)
4 Ejs 1 Hj

**INFORME CON RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA REFERIDAS AL INFORME FINAL N° 35/2013**

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>II.1.1 Pagos inferiores a la tasa del 1,5%</p> <p>Sobre el monto de \$2.651.376, adeudado por la empresa previamente citada (Orica Chile S.A.), correspondiente a la factura no informada en enero de 2012, el IDIC adjunta el documento mercantil N° 21.778, de 3 de abril de 2013, a través de la cual se cursó el cobro, sin embargo, efectuado el análisis correspondiente, se observó que dicho documento no incluyó la aplicación de los intereses por mora, producto de la dilación en el plazo de pago, evidenciado durante la auditoría.</p> <p>En el caso de la venta no declarada en el mes de enero de 2012 por la empresa individualizada en el acápite precedente (Orica Chile S.A.), informada por ésta en febrero de 2013, y facturada por el Instituto en abril de la misma anualidad, el IDIC deberá aplicar y acreditar el desembolso de los intereses por mora por el monto de \$900.816, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final, la evidencia que así lo certifique.</p> | <p>Respecto de los intereses por mora en el documento mercantil N° 21.778 de 3 de abril de 2013, mediante el cual se cobró el monto de \$ 2.651.376, adeudado por la empresa Orica Chile S.A. por factura no informada en enero de 2012, y considerando lo dispuesto por la Entidad Fiscalizadora en el sentido de aplicar los intereses por mora por el monto de \$900.816, este Instituto emitió la Nota de Débito N° 525 de 30 DIC 2013 por la cifra en comento, documento que fue remitido a la empresa mediante carta IDIC DCO N° 4182/857 de la misma fecha. El 06 de enero de 2014, la Nota de Débito N° 525 fue cancelada por Orica Chile S.A. según consta en Boletín de Ingreso N° 72.329 de la misma fecha.</p> <p>Se adjunta copias de la carta IDIC DCO N° 4182/857, Nota de Débito N° 525 y Boletín de Ingreso N° 72.329.</p> |

Por otra parte, y en relación a lo observado en el informe mensual enviado por la sociedad Explonor S.A., el Instituto indica que dicha declaración constó de dos archivos digitales, un documento Excel y otro en formato PDF en blanco y negro, en el cual no se distingue claramente la existencia de dos montos negativos correspondientes a las Notas de Crédito emitidas por la empresa, por la suma ascendente a \$ 4.910.070, cifra que disminuye el total declarado. Del mismo modo aclara, que dicho archivo en PDF, se encontraba adjunto a la factura y corresponde a la documentación proporcionada por el servicio durante el proceso de fiscalización.

Con el propósito de respaldar lo antes mencionado, el Instituto remitió en su oficio de respuesta, el informe mensual en formato Excel y un correo electrónico de fecha 3 de abril de 2013, enviado por el Gerente de Administración y Finanzas de la empresa en cuestión, donde se exponen los hechos señalados; sin embargo, no se acompañan los documentos mercantiles que acrediten el menor valor declarado.

Con el objeto de obtener los documentos mercantiles que acrediten el menor valor declarado, en la relación de ventas del mes de enero del año 2012 por la empresa Explonor S.A. (en la actualidad Famesa Explosivos S.A.), se dispuso que el Jefe Departamento Comercial Sr. Felipe Amunátegui Bustos concurriera a las Oficinas de FAMESA ubicadas en la ciudad de Iquique (localidad de Alto Hospicio).

Como resultado de su gestión, se obtuvo Carta de FAMESA del 16.ENE.2014 en la cual la empresa explica la forma en que se efectuaron las rebajas a las ventas declaradas en el periodo citado.

Respecto de los dos montos negativos que se presentan en la relación de ventas efectuadas en el mes de enero de 2012 por EXPLONOR S.A., correspondientes a rebajas asociadas a la emisión de notas de crédito emitidas por la empresa por una suma ascendente a \$ 4.910.070 (cifra que se descompone en \$ 3.764.626.- por una parte y \$ 1.145.444.- por la otra, correspondientes a la venta de los productos FANEL MS 04.8 y FANEL MS 07.0, respectivamente), mediante cuadros explicativos adjuntos se detalla la rebaja de estos montos.

Al respecto y según lo explicado por la empresa en la carta en comento, es del caso indicar que las rebajas

formuladas en la relación de ventas del mes de enero de 2012, se obtuvieron restando del total de ventas de los productos FANEL MS 04.8 y FANEL MS 07.0 realizadas durante dicho mes, la cifra descontada de los mismos productos en la nota de crédito N° 515, emitida durante el mismo mes de enero de 2012. Cabe hacer notar que la nota de crédito N° 515 de 31 ENE 2012 fue generada en relación a una factura emitida en el mes de diciembre de 2011 (N° 21.122), por lo tanto en el Informe enviado se encuentra rebajando ventas de productos realizadas en el mes de enero de 2012.

El respaldo de lo citado anteriormente, se encuentra en los siguientes documentos adjuntos:

- Carta de FAMESA del 16.ENE.2014
- Copia autenticada de Factura N°s. 21.122, 21.228 y 21.451
- Nota de Crédito N° 515
- Cuadros demostrativos con los respectivos detalles de los cálculos efectuados por la empresa FAMESA.

Es preciso, señalar que la empresa FAMESA S.A. a partir del mes de febrero del 2013, en consideración a las gestiones realizadas por el IDIC con el objeto de obtener los Informes ajustados a los términos del artículo 73 del D.S. N° 30 de 1963, comenzó a enviar su informe detallando en el mismo cada facturas emitida, modificando con ello el procedimiento

de informar por producto vendido.

Se adjunta a modo ilustrativo copia del Informe de la empresa FAMESA correspondiente al mes de diciembre del año 2013.

Por otra parte el IDIC en su constante preocupación de obtener los mejores resultados en la gestión de la administración del 1,5 %, ha enviado oficio a la DGMN N °13.825/9 del 09.ENE.2014 en la cual se remite proyecto de Resolución para complementar las disposiciones contenidas en el artículo 73 ya mencionado.

Se adjunta copia de Oficio citado y proyecto de Resolución.

II.3 Atrasos en el pago de facturas por parte de los clientes

Sobre el particular, cabe indicar que en los casos individualizados en el Anexo N° 4, se verificaron facturas por servicios proporcionados por la entidad, que fueron pagados en un plazo superior a los 30 días.

Sobre la materia, el Director del IDIC indica en su oficio de respuesta, que dispuso el cálculo de los intereses moratorios correspondientes a las facturas mencionadas en el Anexo N° 4 del Preinforme, referidas a Orica Chile S.A., Cesmec S.A. y Famesa Explosivos Chile S.A., de acuerdo a lo estipulado sobre la materia en la orden del día N° 026, de 2011, ya mencionada.

Finalmente, añade que con el propósito de precisar la fecha desde la cual se debe aplicar el cobro de intereses moratorios y hacerlo congruente con el pago de documentos mercantiles a los proveedores, se instruyó la modificación de la orden del día N° 26, de 2011, por lo expuesto en la N° 72, de 12 de abril de 2013, indicando que toda factura "debe ser pagada dentro de los treinta días siguientes a su recepción por parte del cliente".

Realizado el análisis de la respuesta del Instituto, cabe mencionar que el pago efectivo y oportuno de las Notas de Débito cursadas a las empresas, valorizadas en \$ 7.123.190, deberá ser informado a esta Contraloría General, en un plazo no superior a los 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

Respecto del pago efectivo y oportuno de las Notas de Débito cursadas a las empresas Orica Chile S.A., Cesmec S.A. y Famesa Explosivos Chile S.A., valorizadas en \$ 7.123.190, se informa a esa Entidad Fiscalizadora que este fue materializado conforme a lo siguiente:

| Empresa | Monto \$ | N° Nota Débito | N° Boletín Ingreso | Fecha Boletín Ingreso |
|---------------------------------|-------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Orica Chile S.A. | 7.019.054 | 517 | 71805 | 29/4/13 |
| Famesa Explosivos Chile S.A. | 95.882 | 518 | 71786 | 22/4/13 |
| Cesmec S.A. | 8.254 | 519 | 71816 | 7/5/13 |
| TOTAL | 7.123.190 | | | |

Se adjunta copia de los documentos comprobatorios señalados: Notas de Débito N° 517, 518 y 519 y Boletines de Ingreso N° 71805, 71786 y 71816 y Comprobante de Ingresos N° 574, 503, 615.